



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CIX
Tomo:	CLX
Número:	215

SEGUNDA PARTE

**28 de Octubre de 2022
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.*

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo Número 98 mediante el cual se reforman los artículos 170 y 175 en su primer párrafo respectivamente y se adiciona un segundo párrafo al artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 10 recorriéndose los subsecuentes de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.....	4
DECRETO Legislativo Número 99 mediante el cual se derogan la fracción IX del artículo 153 y la fracción II del artículo 503 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.....	7
DECRETO Legislativo Número 100 mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 24 bis de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.....	9
DECRETO Legislativo Número 101 mediante el cual se adicionan los artículos 22 Bis y 46, fracción VI con un inciso G) a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.....	11
DECRETO Legislativo Número 102 mediante el cual se reforma la fracción VII del artículo 194 del Código Penal del Estado de Guanajuato.....	14
DECRETO Legislativo Número 103 mediante el cual se adiciona la fracción VI, recorriéndose la subsecuente del artículo 20 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.	17
DECRETO Legislativo Número 104 mediante el cual se reforma el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.....	19

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO ordenado dentro del cuadernillo Q0622-203, relativo a la petición del Licenciado José Antonio Gavia Freyre.....	21
--	----

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO para para notificar a quien (es) resulten interesados el acuerdo de aseguramiento de fecha 13 de octubre del año 2020, dictado en la Carpeta de Investigación número 94956/2020, tramitada ante la Unidad Especializada en Técnicas e Investigaciones Especializadas de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.....	23
--	----

EDICTO para para notificar a quien (es) resulten interesados el acuerdo de aseguramiento de fecha 04 de febrero del año 2022 dictado en la Carpeta de Investigación 12914/2022, tramitada ante la Unidad Especializada en Técnicas e Investigaciones Especializadas de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato..... **24**

EDICTO para para notificar a quien (es) resulten interesados el acuerdo de aseguramiento de fecha 06 de julio del año 2022 dictado en la Carpeta de Investigación 74979/2022, tramitada ante la Unidad Especializada en Técnicas e Investigaciones Especializadas de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato..... **25**

**INSTITUTO DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

FE DE ERRATAS a la publicación del Acuerdo CD/1/007/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la designación, destitución o reemplazo de la persona representante del alumnado en el Consejo Académico del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado..... **26**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ATARJEA, GTO.

DESAFECTACIÓN del dominio público el bien inmueble Propiedad Municipal, la cual se dona a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG); para la sustitución del Centro de Salud ubicado en zona centro del Municipio de Atarjea, Guanajuato..... **27**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EDICTO relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número de expediente PRA/035/2019 instaurado en contra de la presunta responsable María Elvira Lugo Uribe..... **30**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 98

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Primero. Se **reforman** los artículos 170 y 175 en su primer párrafo respectivamente y se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 170 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Artículo 170. El Consejo Consultivo del Instituto se integrará por cinco personas preferentemente guanajuatenses con experiencia en la materia de esta Ley y en derechos humanos, en el que exista paridad de género, provenientes de organizaciones de la sociedad civil y de la academia, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, elegidas por convocatoria pública que realizará el Instituto, para que se ocupen los cargos de una presidencia, una secretaría técnica y tres vocalías, la cual deberá apegarse a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, Independencia, legalidad, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El Consejo Consultivo deberá de estar integrado de manera de que en ningún caso podrán ser más de tres personas de un mismo género.

Artículo 175. Cada persona integrante del Consejo Consultivo contará con una persona suplente, quien deberá ser del mismo género que la persona propietaria y será designada por el Pleno del Instituto, conforme a la convocatoria pública, con la finalidad de que éste asista en su lugar a las sesiones, cuando le sea imposible asistir a la persona integrante propietaria, teniendo derecho a voz y voto.»

Artículo Segundo. Se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 10 recorriéndose los subsecuentes de la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 10.** El Tribunal de...

Para dar cumplimiento al principio de paridad de género establecido en el segundo párrafo del artículo 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato el Tribunal deberá estar integrado de manera que en ningún caso podrán ser más personas magistrados de un mismo género.

Contará además, con...»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 6 DE OCTUBRE DE 2022.- MARTÍN LÓPEZ CAMACHO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- JORGE ORTIZ ORTEGA.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA.- DIPUTADA SECRETARIA.-RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

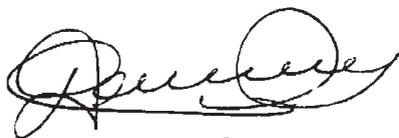
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 17 de octubre de 2022.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 99

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **derogan** la fracción IX del artículo 153 y la fracción II del artículo 503 del **Código Civil para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Art. 153.** Son impedimentos para...

I. a VIII. ...

IX. Derogada.

X. El matrimonio subsistente...

De estos impedimentos...

Art. 503. Tienen incapacidad natural...

I. Los menores de...

II. Derogada.

III. y IV. ...»

TRANSITORIO

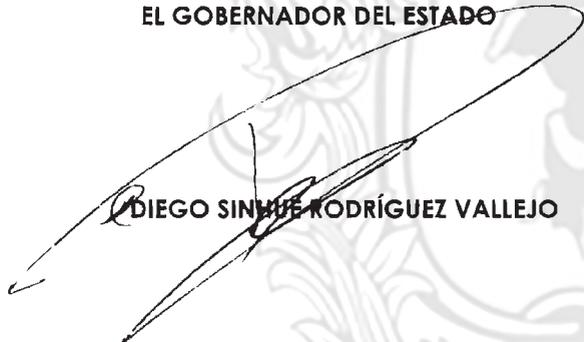
Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 6 DE OCTUBRE DE 2022.- MARTÍN LÓPEZ CAMACHO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- JORGE ORTIZ ORTEGA.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA.- DIPUTADA SECRETARIA.-RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

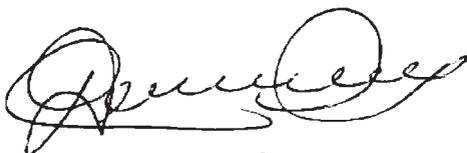
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 17 de octubre de 2022.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINIUÉ RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 100

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 24 bis de la **Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 24 bis.** Los instrumentos del...

En todos los casos, los instrumentos del sistema de planeación establecerán los mecanismos para incorporar de forma transversal la perspectiva de género.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 13 DE OCTUBRE DE 2022.- MARTÍN LÓPEZ CAMACHO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- JORGE ORTIZ ORTEGA.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA.- DIPUTADA SECRETARIA.-RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 17 de octubre de 2022.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 101

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **adicionan** los artículos 22 Bis y 46, fracción VI con un inciso G) a la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios**, para quedar como sigue:

«**Artículo 22 BIS.** Los trabajadores del Estado y de los municipios que hayan laborado noventa días consecutivos tendrán derecho a un día de licencia al año con goce íntegro de sueldo, para someterse a la realización de exámenes médicos preventivos. Se deberá presentar el certificado médico expedido por una institución pública o privada de salud.

Se deberá dar aviso quince días previos a la realización de los exámenes.

«**Artículo 46.** Son obligaciones de...:

I a V. ...

VI. Conceder licencias a...:

A al D. ...

E) Por razones de carácter personal del trabajador,

F) En los casos de los supuestos comprendidos en el artículo 23 Bis de esta Ley, y

G) Para someterse a la realización de exámenes médicos preventivos, en los términos del artículo 22 Bis de esta Ley.

VII a XI. ...»

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

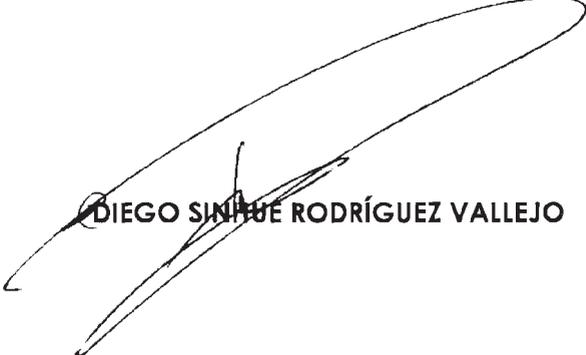
Artículo Segundo. Los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, organismos autónomos y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán adecuar su normativa interna en un plazo de noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 13 DE OCTUBRE DE 2022.- MARTÍN LÓPEZ CAMACHO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- JORGE ORTIZ ORTEGA.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA.- DIPUTADA SECRETARIA.-RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 17 de octubre de 2022.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINTES RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 102

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforma** la fracción VII del artículo 194 del **Código Penal del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Artículo 194.- Se considera calificado...

I.- a VI.- ...

VII.- El objeto robado sea un expediente, documento o valores que obren en institución pública, o bienes que pertenezcan o estén al servicio de la misma.

VIII.- a XII.- ...

En los casos de...

Si en la...

Se entiende por...»

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

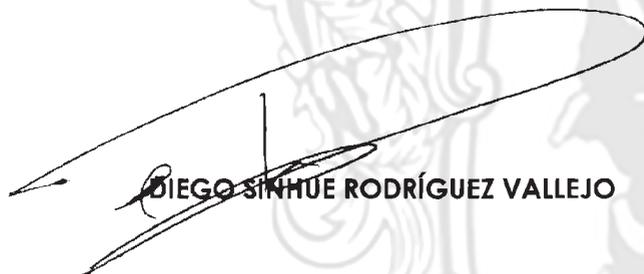
Artículo Segundo. Los procedimientos penales que se estén substanciado a la entrada en vigor del presente Decreto se seguirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 13 DE OCTUBRE DE 2022.- MARTÍN LÓPEZ CAMACHO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- JORGE ORTIZ ORTEGA.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA.- DIPUTADA SECRETARIA.-RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

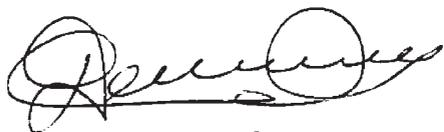
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 17 de octubre de 2022.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 103

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se adiciona la fracción VI, recorriéndose la subsecuente del artículo 20 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios:

Atribuciones del Sistema...

Artículo 20. Corresponde al Sistema...:

I a V...

VI. Desarrollar en conjunto con la Secretaría la impartición de programas de educación que promuevan la crianza positiva, en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y

VII. Las demás que...

TRANSITORIO

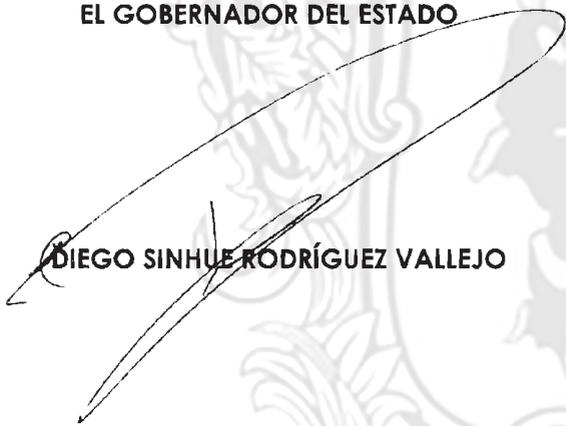
Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 13 DE OCTUBRE DE 2022.- MARTÍN LÓPEZ CAMACHO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- JORGE ORTIZ ORTEGA.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 17 de octubre de 2022.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 104

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo tercero del artículo 104 de la **Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Estimaciones de trabajos...»

Artículo 104. Las estimaciones por...

Las estimaciones por...

Se prohíbe la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de obra pública a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados o facturas, que se podrán ceder con el consentimiento del ente público contratante y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de la Tesorería Municipal o del ente público que administre los recursos, según corresponda.»

T R A N S I T O R I O

Inicio de vigencia

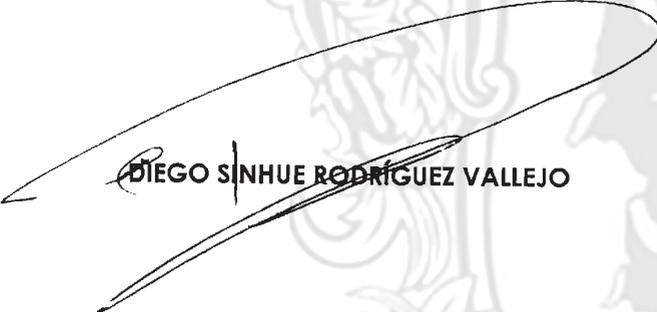
Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 13 DE OCTUBRE DE 2022.- MARTÍN LÓPEZ CAMACHO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- JORGE ORTIZ ORTEGA.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA.- DIPUTADA SECRETARIA.-RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 17 de octubre de 2022.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO.

Por este medio, publíquese por una sola ocasión en el medio de publicación oficial de esta Entidad federativa y en un periódico de circulación nacional, que fueron señaladas **las 09:15 horas, del día 31 de octubre del año 2022, MEDIANTE EL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA EN TIEMPO REAL**; por lo que los intervinientes deberán unirse desde sus propios dispositivos electrónicos mediante el ingreso a la liga: <https://videoconferencia.telmex.com/j/1232263045>, la cual corresponde a esta sede (para mayores informes comunicarse a los números telefónicos 461 616 7647, 461 616 6994 y 461 616 7376, a fin de que tenga verificativo la audiencia a la que se refiere el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto a la petición del Licenciado José Antonio Gavia Freyre, sobre la declaración de abandono del bien mueble consistente en “**vehículo de motor de la marca Ford, línea focus, color naranja, año modelo 2009, con número de identificación WF0HT28RX94100845, sin placas de circulación, con engomado GY9428A**”; dentro de la carpeta de investigación 54926/2020, la cual se radicó bajo el número de cuadernillo Q0622-203, lo anterior a efecto de **citar al propietario o interesado aún sin identificar**, para que comparezca a hacer valer sus derechos jurídicos sobre el mismo. Y con el apercibimiento que, en caso de que no acudan se llevará a cabo la audiencia aun sin su presencia.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atención.

A t e n t a m e n t e.

Celaya, Guanajuato, a 5 de octubre del 2022.

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural".

Jefa de Unidad de Causa y Gestión del Juzgado de Oralidad Penal de la Tercera Región en el Estado de Guanajuato, sede Celaya.

Firma Electrónicamente, Lic. Joanna Berenice Jordan Zavala.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO EVIDENCIA PDF DE FIRMA ELECTRONICA

Evidencia de movimientos



Por medio del presente se hace constar, en términos de los artículos 1 fracción II, 2 fracción III, 3 fracción VIII y 4 de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el estado de Guanajuato y sus Municipios, conforme a las leyes procesales aplicables, que este documento ha sido firmado y asegurado electrónicamente el día 5 del mes de octubre del año 2022, quedando bajo resguardo y consulta en el Sistema Administrativo de Firma Electrónica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, que en resumen contiene los siguientes datos:

No.	Firmante	Fecha de firma	Numero de Evidencia
1	Joanna Berenice Jordan Zavala	05/10/2022 18:08:28	4418382

Detalles del movimiento

Folio de documento	13095188
Digestion de documento	2d43a7528dcbbb7894d860680de57df5
Token de documento	83a320fa015b8deec1b45580796d92a4
Nombre Original	q0622203 edicto
Oficina	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL EN CELAYA, SEDE JUZGADOS DE ORALIDAD CELAYA
Sistema	SIGO
Firma de servidor	Mc5TACRgZH4zeSc+e+MYU8wpgKjHBAqcwy91W9fW+NM=

AVISO LEGAL

Lo anterior para los efectos del artículo 283 del código de procedimientos civiles en relación con el artículo 9 de la ley del proceso penal.

www.poderjudicial-gto.gob.mx



P.N.: 4832

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

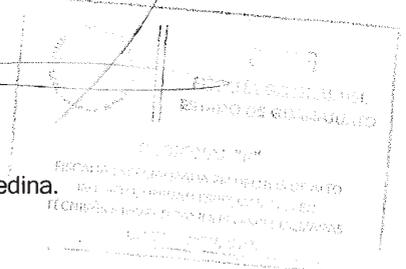
“EDICTO”

Publíquese por dos veces con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación en el Estado, para notificar a quien o quienes resulten interesados, se digan poseedores o propietarios, **el acuerdo de aseguramiento** dictado en fecha 13 de octubre del año 2022, dentro de la carpeta de investigación número 94956/2020, radicada en la Unidad Especializada en Técnicas e Investigaciones especializadas, **sobre el bien consistente Vehículo de motor de la marca FORD, línea FOCUS, serie WF0BP4H25E4111920, modelo 2014, color blanco, sin tabllillas de circulación**, mismo que fue asegurado materialmente en el domicilio ubicado en Circuito Porta Brunello a la altura del número 136 de la Colonia Porta Fontana en la ciudad de León, Guanajuato; asimismo para dar cumplimiento a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales se les apercibe a fin de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre el bien referido y para que comparezcan **en un término de noventa días naturales** contados a partir del día siguiente de la última publicación de esta notificación, al domicilio de esta autoridad ubicado en Camino a San José de Cervera número 140, Col. San José de Cervera Guanajuato, Gto, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas, ello con la finalidad de manifestar y justificar debidamente lo que a su derecho convenga, ya que de no hacerlo, el bien consistente en **Vehículo de motor de la marca FORD, línea FOCUS, serie WF0BP4H25E4111920, modelo 2014, color blanco, sin tabllillas de circulación, causara** abandono en favor de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, conforme a la fracción V del artículo 8 de la Ley Orgánica de dicha institución en relación al 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a 29 de septiembre del año 2022.

El Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Técnicas e Investigaciones Especializadas.

Lic. Teofilo Demetrio Morales Medina.



"EDICTO"

Publíquese por dos veces con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación en el Estado, para notificar a quien o quienes resulten interesados y/o se digan poseedores o propietarios, la existencia del acuerdo de aseguramiento dictado en fecha 04 de febrero del año 2022, dentro de la carpeta de investigación número 12914/2022, radicada en la Unidad Especializada en Técnicas e Investigaciones Especializadas sobre **los vehículos de motor 1.- Marca Volkswagen, tipo Sedan, Línea Jetta, color gris, modelo 2016, número de serie 3VW2W2AJ4GM388171 y 2. Marca Nissan, tipo Sedan, Línea Tiida, color gris plata, modelo 2016, número de serie 3N1BC1AS6BL401938** mismos que fueron asegurados materialmente en calle: Circuito del Lago Onega #220 del fraccionamiento Country del Lago II en la Ciudad de León, Guanajuato asimismo para dar cumplimiento a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales se les apercibe a fin de que se abstengan a ejercer actos de dominio sobre el bien referido y para que comparezcan con un término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente de la última publicación de esta notificación, al domicilio de esta autoridad ubicado en calle Camino a San José de Cervera número 140, San José de Cervera, Guanajuato, Guanajuato, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas,, ello con la finalidad de manifestar y justificar debidamente lo que a su derecho convenga, ya que de no hacerlo, los bienes consistentes en **los vehículos de motor 1.- Marca Volkswagen, tipo Sedan, Línea Jetta, color gris, modelo 2016, número de serie 3VW2W2AJ4GM388171 y 2. Marca Nissan, tipo Sedan, Línea Tiida, color gris plata, modelo 2016, número de serie 3N1BC1AS6BL401938** causara abandono en favor de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, conforme a la fracción V del artículo 8 de la Ley Orgánica de dicha institución en relación al 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a 29 de septiembre del año 2022.

El Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Técnicas e Investigaciones Especializadas

**FGEG**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATOFISCALÍA ESPECIALIZADA EN
DELITOS DE ALTO IMPACTO
ESPECIALIZADA EN TÉCNICAS E
INVESTIGACIONES ESPECIALIZADAS

Lic. Teófilo Demetrio Morales Medina

"EDICTO"

Publíquese por dos veces con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación en el Estado, para notificar a quien o quienes resulten interesados, se digan poseedores o propietarios, el acuerdo de aseguramiento dictado en fecha 06 de julio del año 2022, dentro de la carpeta de investigación número 74979/2022, radicada en la Unidad Especializada en Técnicas e Investigaciones Especializadas, sobre la cantidad de dinero siendo \$1,029,340.00 (UN MILLON VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MEXICANOS) y 3,908.00 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHO DOLARES), en billetes de diferentes denominaciones mismo que fue asegurado materialmente en esquina que se forma entre calle Rocha y 16 de septiembre de la colonia Centro de Romita, Guanajuato. Asimismo para dar cumplimiento a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales se les apercibe a fin de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre el bien referido y para que comparezcan en un término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente de la última publicación de esta notificación, al domicilio de esta autoridad ubicado calle Camino a San José de Cervera número 140, San José de Cervera, Guanajuato, Guanajuato, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas, ello con la finalidad de manifestar y justificar debidamente lo que a su derecho convenga, ya que de no hacerlo, el bien consistente a la cantidad de dinero siendo \$1,029,340.00 (UN MILLON VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MEXICANOS) y 3,908.00 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHO DOLARES), en billetes de diferentes denominaciones causara abandono en favor de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, conforme a la fracción V del artículo 8 de la Ley Orgánica de dicha institución en relación al 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a 05 de octubre del año 2022.

El Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Técnicas e Investigaciones Especializadas; Guanajuato, Guanajuato.

Lic. Teófilo Demetrio Morales Medina

INSTITUTO DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FE DE ERRATAS

Al periódico Oficial Número 198, Segundo Parte, de fecha 05 de octubre de 2022 al momento de hacer la gestión de publicación del ACUERDO CD/1/007/2022 por el que se expiden los **Lineamientos para la designación, destitución o remplazo de la persona representante del alumnado en el Consejo Académico del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado**, se envió una versión errónea, encontrándose igual el cuerpo de los Lineamientos, sin embargo, en el artículo 7 fracción I, DICE:

Requisitos Generales.

Artículo 7. Además de lo establecido en la convocatoria, los requisitos generales que deberá cubrir el alumnado son:

I. Estar inscrito *del cuarto al octavo semestre de la oferta de Programas de Infospe;*

DEBE DECIR:

Requisitos Generales.

Artículo 7. Además de lo establecido en la convocatoria, los requisitos generales que deberá cubrir el alumnado son:

I. Estar inscrito *en la oferta de Programas de Infospe, y tener como mínimo un año para egresar de los mismos*

ATENTAMENTE

"GUANAJUATO: GRANDEZA DE MÉXICO"
Guanajuato, Gto., a 17 de octubre de 2022



Mtro. Francisco Javier Zaragoza Cervantes
Director General del Instituto de Formación
en Seguridad Pública del Estado

DIRECCIÓN GENERAL
INFOSPE
GUANAJUATO, GTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ATARJEA, GTO.

LA CIUDADANA MARIA ELENA RAMOS LOYOLA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ATARJEA, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATARJEA, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 76 FRACCIÓN IV INCISOS f), g), h), 206, 207 Y 208 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO 11 EN EL PUNTO NUMERO 04 CELEBRADA EL DIA 11 DE JULIO DE 2022, APROBÓ LO SIGUIENTE:

Donación del Terreno contemplado para el proyecto de sustitución del Centro de Salud Atarjea. - La C. María Elena Ramos Loyola Presidente Municipal presenta a este H. Cuerpo colegiado la propuesta **para la donación del Terreno propiedad del Municipio de Atarjea, Gto.** Donde se encuentra construida la Unidad Deportiva Municipal, ubicado en el punto denominado Barrio La Mesa en la Cabecera Municipal del Municipio de Atarjea, Guanajuato. con una superficie de 2,554.66 metros cuadrados a Gobierno del Estado, con Destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE:** En 3 tres líneas, la primera de 3.52 metros, con preescolar Juan de la Barrera, la segunda de 3.93 metros, con calle privada, y la tercera de 31.07 metros, con Telesecundaria número 883.-----

Al **OESTE:** En 47.12 metros, con Joel Martínez Ramírez-----

Al **SUR:** En 33.34 metros, con Alberto Ruiz; -----

Al **SUROESTE:** En 14.14 metros con Serafín Sandoval Chávez.-----

Al **ESTE:** En 4 cuatro líneas, la primera de 9.10 metros, la segunda de 18.40 metros, la tercera de 30.63 metros, y la cuarta de 6.43 metros, con María Paulina Ruiz-----

Terreno que ampara la Escritura Pública Número 15388 corrida ante la fe del Notario Público Lic. Jorge Francisco González García, titular de la Notaria Publica número 06.

Una vez analizado y discutido el presente punto del orden del día, se somete a votación quedando aprobado por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

I. SE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO BARRIO LA MESA, CABECERA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, DEL CUAL ACREDITA SU PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15388, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JORGE FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 06 DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO, CON SEDE EN TIERRA BLANCA, QUE AMPARA UNA SUPERFICIE DE 2,554.66 M² (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), LA CUAL SE DONA A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO CON DESTINO AL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ISAPEG); PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CENTRO DE SALUD UBICADO EN ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE ATARJEA, CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 3 TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 3.52 METROS, CON PREESCOLAR JUAN DE LA BARRERA, LA SEGUNDA DE 3.93 METROS, CON CALLE PRIVADA, Y LA TERCERA DE 31.07 METROS, CON TELESECUNDARIA NÚMERO 883.

AL OESTE: EN 47.12 METROS, CON JOEL MARTÍNEZ RAMÍREZ.

AL SUR: EN 33.34 METROS, CON ALBERTO RUIZ;

AL SUROESTE: EN 14.14 METROS CON SERAFÍN SANDOVAL CHÁVEZ.

AL ESTE: EN 4 CUATRO LÍNEAS, LA PRIMERA DE 9.10 METROS, LA SEGUNDA DE 18.40 METROS, LA TERCERA DE 30.63 METROS, Y LA CUARTA DE 6.43 METROS, CON MARÍA PAULINA RUIZ.

II. *EL TERRENO MATERIA DE LA DONACION SE REVERTIRA AL PATRIMONIO MUNICIPAL, CUANDO EL DONANTE LE DE UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO O BIEN NO INICIE LA CONSTRUCCION EN UN TERMINO DE DOS AÑOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 207 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 50 DE LA LEY DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL ESTADO.*

III. SE INSTRUYE AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE EFECTUÉ LA BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO EL BIEN INMUEBLE DESAFECTADO Y DADO EN DONACIÓN.

IV. SE ORDENE LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATARJEA, GUANAJUATO, A
LOS 06 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

ATENTAMENTE



C. MARIA ELENA RAMOS LOYOLA
PRESIDENTA MUNICIPAL



LICDA. OLIVIA LAMBAN OLVERA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EDICTO

Por éste publicarse el siguiente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio Estatal de conformidad con lo previsto en el artículo 34 fracción IV del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato de aplicación supletoria a la Ley de la materia; notifíquese por este medio a **MARIA ELVIRA LUGO URIBE**; presunta responsable dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número de expediente **PRA/035/2019**, instaurado en su contra en la dirección de Responsabilidades de la Contraloría Municipal de León, Guanajuato.-----

León, Guanajuato; a 10 diez de octubre del 2022 dos mil veintidós.-----

VISTO el oficio CM/DAI/5803/2022, de fecha 14 catorce de septiembre del año en curso, signado por el Lic. José Miguel Hernández Ramírez, Director de Asesoría e Investigaciones, recibido por esta autoridad sustanciadora el 14 catorce de septiembre del mismo mes y año, se ordena agregar a los autos del expediente al rubro citado para que surta los efectos a que dé lugar, al respecto se:-----

ACUERDA

Primero. En virtud de lo señalado en el acuerdo de fecha 14 catorce de julio de la presente anualidad emitido por la sala especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato en lo referente a la devolución a esta autoridad del expediente con número citado al rubro "con la finalidad de que se agoten las etapas procesales correspondientes notificando debidamente a la totalidad de las partes, incluyendo a José de Jesús Pacheco Rodríguez, tercero" se ordena notificar el presente acuerdo, a las partes del presente procedimiento para que comparezcan debidamente identificadas en las oficinas de esta Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Municipal, con domicilio en Plaza Principal sin número, tercer piso del edificio anexo a la Presidencia Municipal, zona centro de esta ciudad, a la celebración de la audiencia inicial en fecha **martes 15 quince de noviembre del 2022 dos mil veintidós a las 09:00 nueve horas**, lo anterior con fundamento en el artículo 208 doscientos ocho fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato **Segundo.** Así mismo, con fundamento en los artículos 193 fracción III y 208 fracciones IV y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, se ordena notificar al denunciante en copia certificada el acuerdo de admisión de fecha 05 cinco de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el Lic. Ramón Alejandro Patlán Mares, otrora Director de Responsabilidades de la Contraloría Municipal de León, mediante el cual se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 31 treinta y uno de octubre del 2019 dos mil diecinueve signado por el entonces Director de Asesoría, e Investigaciones de la Contraloría Municipal, correspondiente a la investigación número CM/DAI/INV-063/2019 en contra de la Ciudadana María Elvira Lugo Uribe,-----

Tercero. Finalmente, toda vez que de autos se desprende el desconocimiento por parte de la autoridad investigadora del domicilio de la ciudadana MARIA ELVIRA LUGO URIBE, con fundamento en el artículo 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, en relación con el numeral 39 fracción IV, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato de aplicación supletoria, se ordena citar a la presunta responsable por edictos para que comparezca al desahogo de dicha audiencia inicial, mismos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio Estatal.-----

Cuarto. Se ordena remitir copia autógrafa del presente acuerdo a la autoridad investigadora con la finalidad de que publique el mismo mediante edictos atendiendo al numeral anterior del presente acuerdo.-----

Notifíquese personalmente a las partes.-----
Así lo determinó y firma el Licenciada **Diana Paola Araiza Zavala, Directora de Responsabilidades de la Contraloría Municipal de León, Guanajuato.**-----



AVISO

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfonos: (473) 733 1254
 733 3003
 734 5580

Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición: José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,610.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	802.00
Ejemplar del día o atrasado		26.00
Publicación por palabra o cantidad		2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
 Secretaria de Gobierno